



Roj: **AAP T 526/2019 - ECLI: ES:APT:2019:526A**

Id Cendoj: **43148370012019200096**

Órgano: **Audiencia Provincial**

Sede: **Tarragona**

Sección: **1**

Fecha: **24/04/2019**

Nº de Recurso: **314/2018**

Nº de Resolución: **104/2019**

Procedimiento: **Recurso de apelación**

Ponente: **MARIA DEL PILAR AGUILAR VALLINO**

Tipo de Resolución: **Auto**

Sección nº 01 de la Audiencia Provincial de Tarragona. Civil

Avenida Presid. Lluís Companys, 10 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920101

FAX: 977920111

EMAIL:aps1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4316342120168100059

Recurso de apelación 314/2018 -U

Materia: Ejecución títulos judiciales

Órgano de origen:Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Procedimiento de origen:Incidente de oposición a la ejecución por motivos de fondo 1443/2016

Parte recurrente/Solicitante: Teodosio

Procurador/a: Walter Galiano Baixauli

Abogado/a: EMILIANO FERNÁNDEZ SANS

Parte recurrida: Rosaura , Sandra , Vidal

Procurador/a: M^a ASSUMPCIO POLO AIBAR

Abogado/a: Ana Maria Barriga Vega

AUTO Nº 104/2019

ILMOS. SRES.

Presidente

D. Manuel Horacio García Rodríguez

Magistrados

D^a M^a Pilar Aguilar Vallino

D^a Silvia Falero Sánchez

En Tarragona a 24 de abril de 2019.

Visto ante esta Sección Primera de esta Audiencia Provincial el Recurso de Apelación interpuesto por Teodosio representado por el Procurador Sr. Galiano y defendido por el Letrado Sr. Fernández Sans siendo parte apelada Rosaura representada por la Procuradora Sra. Polo y defendida por la Letrada Sra. Barriga contra el Auto del Juzgado de 1^a Instancia SCPE de El Vendrell de fecha 19 marzo 2018 dictado en Ejecución de Laudo 1443/16.



HECHOS

PRIMERO.- SE ACEPTAN los Antecedentes de Hecho del Auto recurrido que desestima la oposición a la ejecución.

SEGUNDO.- Contra esta resolución se interpuso recurso de apelación solicitando la nulidad de actuaciones por nulidad radical de la ejecución.

Admitido se dió traslado a la parte apelada que se opuso al recurso solicitando la confirmación del Auto apelado.

TERCERO.- Recibido el procedimiento en esta Audiencia previos los trámite procedentes, se señaló deliberación y votación con el resultado por unanimidad, que se expresa.

VISTO, siendo Ponente la lltma. Sra. Magistrada D^a M^a Pilar Aguilar Vallino

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oposición a la ejecución del Laudo Arbitral despachada, se fundamenta en el art. 240.1 LOPJ , conforme al art. 562.2 LEC , para solicitar la nulidad del Laudo por el que se despacha ejecución.

Se trata de la Ejecución de un laudo arbitral previsto como título ejecutivo en el art. 517-2-2º, en la que las causas de oposición vienen previstas en los arts. 556 y 559 LEC . Ninguna de ellas ha sido alegada en este procedimiento ya que se pide la nulidad del título ejecutivo, esto es, la nulidad del Laudo.

La acción de anulación del Laudo Arbitral viene regulada en el art. 42 de la Ley de **Arbitraje** : en tanto no sea impugnado por esta vía el Laudo, constituye un título suficiente para despachar ejecución, cuya validez no puede ser revisada en este Procedimiento Ejecutivo, como dice el Auto apelado explicando que el trámite de Ejecución no permite reconsiderar la validez del título ejecutivo no impugnado en el procedimiento en que se dictó.

SEGUNDO.- Las anteriores consideraciones llevan a desestimar el recurso de apelación. Con imposición de costas, de conformidad con el art. 398 LEC .

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación.

DECIDIMOS.

DESESTIMAR el recurso de apelación deducido, contra el Auto dictado en el presente procedimiento, cuya resolución confirmamos.

Con imposición de costas.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.